

SUPLEMENTO INFORMATIVO

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSATILES ESTABLECIDO POR:

GBM

CORPORATIVO
BURSÁTIL
MEXICANO

CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.

POR UN MONTO DE HASTA:

\$3,000'000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE

2'000,000 (DOS MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSATILES DE LARGO PLAZO,

CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA: \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Denominación de Emisora:	Corporativo GBM, S.A.B. de C.V.
Fecha de emisión:	26 de agosto de 2010
Fecha de cruce en Bolsa	26 de agosto de 2010
Fecha de Liquidación	26 de agosto de 2010
Fecha de Vencimiento	9 de febrero de 2012
Fecha de Publicación de Aviso de Oferta	24 de agosto de 2010
Fecha de Publicación de Aviso de Oferta con Fines Informativos	26 de agosto de 2010
Tipo de oferta:	Primaria y nacional.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Monto total del Programa:	\$3,000'000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M. N.), con carácter revolvente, de acuerdo a las limitaciones estipuladas en el presente Suplemento.
Monto de la presente emisión:	\$200'000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos 00/100 M. N.).
Número de Certificados Bursátiles de la presente emisión	2'000,000 (Dos Millones) de Certificados Bursátiles.
Vigencia del Programa	1,800 (mil ochocientos) días naturales lo que equivale a 5 años a partir de su autorización, plazo durante el cual se podrán realizar diversas emisiones, pudiendo éstas exceder del plazo del Programa.
Vigencia de la presente emisión	532 (Quinientos Treinta y Dos) días naturales, contados a partir de su fecha de emisión.
Número de Emisión	Primera de Largo Plazo al amparo del Programa
Clave de pizarra:	GBM Serie 10
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	AA (mex) Muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia para el cumplimiento oportuno de sus compromisos financieros respecto de otras empresas del país. Su riesgo crediticio difiere levemente del correspondiente a las empresas domésticas mejor calificadas. La calificación se encuentra limitada por su todavía exposición a riesgo mercado; inherente volatilidad en su rentabilidad operativa y baja diversificación de ingresos que condicionan en cierta medida su desempeño.
Asignación	Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, se asignarán en forma directa, es decir, no se asignarán mediante el procedimiento de subasta.
Forma de operación	A rendimiento.
Denominación	Pesos, moneda nacional.

Valor Nominal y Precio de Colocación	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)
Tasa de Interés	<p>La Tasa de Interés es una tasa variable, toda vez que la tasa de referencia es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio "TIIE" de 28 días, mas los puntos base.</p> <p>A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados los Certificados Bursátiles de Largo Plazo generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles, que el Representante Común fijará dos días hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 (veintiocho) días (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), conforme a lo estipulado en el presente Suplemento.</p> <p>Adicionar 75 (Setenta y cinco) puntos base, a la tasa de rendimiento anual denominada "Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio" (TIIE o Tasa de Interés de Referencia), de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente número de días efectivamente transcurridos durante cada período y dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, conforme a lo estipulado en el presente Suplemento.</p>
Pago de Intereses	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el Calendario de Pagos de Intereses, o si la fecha de pago de intereses es día inhábil, el pago se efectuará el día hábil siguiente en las oficinas de S. D. Indeval Institución Para el Depósito de Valores, S. A. de C. V., ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, México, D. F., a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente.
Tasa de Interés Aplicable para el Primer Período de Intereses	La tasa de interés aplicable para el primer Período de Intereses será de 5.67% sobre el valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Intereses Moratorios	<p>En caso de incumplimiento en el pago de los intereses pactados en el título que documenta la presente emisión, se dará por vencido anticipadamente el total de las obligaciones que se estipulan en el mismo, y se causará un interés moratorio sobre el principal igual a multiplicar por 2.0 (Dos punto cero) veces la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el período en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y serán pagaderos desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (Trescientos Sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.</p> <p>Así mismo en caso de incumplimiento en el pago de principal a la fecha de vencimiento, se aplicarán iguales intereses moratorios. En los casos en que se deban cubrir los intereses moratorios, no habrá lugar a intereses ordinarios. La suma que se adeude por conceptos de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común y en la misma moneda que la suma principal.</p>
Recursos netos que recibirá la emisora con la colocación:	\$198'080,000.00 (Ciento Noventa y Ocho Millones Ochenta Mil pesos 00/100 M.N.) resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la misma, ver inciso e) del presente Suplemento.
Régimen Fiscal	La tasa de retención del Impuesto sobre la renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los certificados bursátiles de largo plazo se encuentra sujeta a: (i) Para las Personas Físicas y Morales residentes en México, a lo previsto en los artículos 160 y 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los certificados bursátiles de largo plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado durante la vigencia de la emisión.
Destino de los recursos	Los recursos netos que obtendrá el emisor como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo que asciende a la cantidad de \$198'080,000.00 (Ciento Noventa y Ocho Millones Ochenta Mil pesos 00/100 M.N.) resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la misma, ver inciso e) del presente Suplemento, serán destinados en su totalidad a la sustitución de pasivos de la Emisora. Concretamente la Emisora realizará el Roll Over sobre los certificados bursátiles de corto plazo con garantía fiduciaria emitidos al amparo del Programa de Emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo con Garantía Fiduciaria, el pasado 10 y 24 de septiembre de 2009, ambas con una tasa de TIIE mas cien puntos base, por un monto de \$300'000,00.00 (Trescientos Millones de Pesos 000/100 M.N.) cada una, los cuales tendrán vencimiento el 26 de agosto de 2010 y cuyos montos fueron destinados a capital de trabajo.
Garantía	El presente programa dual de Certificados Bursátiles es quirografario y por tanto no ha establecido garantía al respecto. No obstante lo anterior, la Emisora podrá establecer mecanismos de garantía respecto de las emisiones que se realicen a su amparo.
Forma y lugar de pago	<p>Los intereses y el principal se pagarán en el domicilio de de la S.D. Indeval Institución Para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., a través de transferencia electrónico al intermediario correspondiente</p> <p>S.D. Indeval Institución Para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago, señalado en el título, respecto de los valores que se encuentren en dicha institución depositados: una vez retirados los valores, la Emisora efectuará los pagos en su propio domicilio, sito en la Avenida de los Insurgentes Sur, piso 31, Col. San José Insurgentes, C.P. 03900, México, D. F.</p>
Amortización	La Emisora tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, sin que en

anticipada	tal caso se encuentre obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Suplemento.
Causas de vencimiento anticipado	Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se darán por vencidos anticipadamente de manera automática sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en los casos establecidos en el presente Suplemento.
Obligaciones de la Emisora	Las obligaciones de dar, hacer o no hacer de la Emisora, son las que se establecen en el texto del Título de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, así como cualesquier otras a las que se encuentre obligada conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cualesquier otras leyes aplicables, a las disposiciones aplicables emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a los sanos usos y prácticas bursátiles. Toda vez que las emisiones de Certificados Bursátiles, al amparo de este u otros Programas, para su oferta pública o privada, de largo o de corto plazo no deberán exceder, en su conjunto, de \$3,000'000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M.N.), la Emisora se encuentra obligada a respetar dicha limitación y en consecuencia, a no emitir Certificados Bursátiles u otros instrumentos de deuda, al amparo de este u otros Programas, que superen el monto antes mencionado.
Posibles Adquirentes	Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. El Intermediario Colocador deberá obtener de los inversionistas una manifestación por escrito respecto a su conocimiento del riesgo y conflicto de interés entre la Emisora y el Intermediario Colocador en virtud de forman parte del mismo consorcio, en términos de la carta que se adjunta al presente Suplemento, de conformidad con lo estipulado en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Operaciones con Valores que efectúen las Casas de Bolsa e Instituciones de Banca Múltiple.
Depositario	S.D. Ineval Institución Para el Depósito de Valores, S. A. de C. V.
Intermediario Colocador	GBM Grupo Bursátil Mexicano, S. A. de C. V. Casa de Bolsa.
Representante Común	Monex Casa de Bolsa, S. A. de C. V., Monex Grupo Financiero.

Factor de Riesgo. Toda vez que el Emisor y el Intermediario Colocador forman parte del mismo consorcio, sus intereses pueden diferir de los que tengan los inversionistas.

Intermediario Colocador



Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa dual de colocación autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos con el número 2026-4.19-2010-001-01, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La Inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o la veracidad de la información contenida en el presente Suplemento Informativo, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Suplemento Informativo a disposición con el intermediario colocador y en las siguientes direcciones de Internet: www.cnbv.gob.mx, www.bmv.com.mx y www.gbm.com.mx

México, D.F., a 26 de agosto de 2010.

Autorización para la publicación C.N.B.V. 153/3757/2010 de fecha 24 de agosto de 2010.

ÍNDICE DEL SUPLEMENTO INFORMATIVO	PÁGINA DEL SUPLEMENTO INFORMATIVO	
1) LA OFERTA	5	
a) Características de la Oferta	5	
b) Forma de Cálculo de Intereses	9	
c) Destino de los fondos	10	
d) Plan de distribución	11	
e) Gastos relacionados con el Programa	11	
f) Estructura de capital después de la oferta	12	
g) Funciones del representante común, en su caso	12	
h) Nombres de personas con participación relevante en la oferta	15	
2) ACONTECIMIENTOS RECIENTES	16	
3) PERSONAS RESPONSABLES	17	
4) ANEXOS	19	
a) Dictámenes sobre la Calidad Crediticia		
b) Título de la presente emisión		
c) Formato de Carta relativa a las operaciones con valores que efectúen las Casas de Bolsa vinculadas con el Emisor		

El presente suplemento es parte integrante del prospecto del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por lo que ambos documentos deberán consultarse conjuntamente.

Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto.

Ningún Intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público o cualquier otra persona ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en el Prospecto y/o en el presente Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el Prospecto y/o en el presente Suplemento deberá entenderse como no autorizada por la Emisora y por GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.

1. LA OFERTA

a) Características de la Oferta

Denominación de la Emisión:

Corporativo GBM, S.A.B. de C.V., emite al amparo de su Programa Dual Revolvente, aprobado mediante acuerdo de Asamblea celebrada el 27 de mayo de 2010 y autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/3757/2010 de fecha 24 de agosto de 2010, 2'000,000 (Dos Millones) de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con las siguientes características:

Fecha de Emisión:

26 de agosto de 2010

Fecha de Cruce en Bolsa:

26 de agosto de 2010

Fecha de liquidación:

26 de agosto de 2010

Fecha de Vencimiento:

9 de febrero de 2012

Fecha de Publicación de Aviso de Oferta:

24 de agosto de 2010

Fecha de Publicación de Aviso de Oferta con fines Informativos:

24 de agosto de 2010

Fecha de Registro en la BMV:

Pendiente

Tipo de Valor:

Certificados Bursátiles de Largo Plazo

Clave de Pizarra:

GBM Serie 10

Tipo de Oferta:

Nacional y Primaria

Forma de Autorización:

Programa Dual Revolvente de Certificados Bursátiles Quirografarios que permita la existencia de varias emisiones tanto de Corto como de Largo Plazo.

Monto total del Programa:

\$3,000'000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M. N.), con carácter revolvente.

El monto total estará limitado además a que las emisiones de Certificados Bursátiles de la Sociedad al amparo de Programas para su oferta pública o privada, de largo o de corto plazo, junto con cualesquier otros instrumentos de deuda en México o en el extranjero, no deberán exceder, en su conjunto, de \$3,000'000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M. N.).

Se aclara que el mecanismo mediante el cual el inversionista y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sabrán que las emisiones de certificados bursátiles al amparo de este y de otros programas no deberán exceder en su conjunto de los \$3,000'000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M.N.) será mediante la publicación correspondiente de dicha información en el SEDI, en las respectivas fechas de colocación y vencimiento.



Monto de la presente emisión:

\$200'000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos 00/100)

Número de Certificado Bursátiles de la presente emisión:

2'000,000 (Dos Millones) de Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Vigencia del Programa:

1,800 (mil ochocientos) días naturales lo que equivale a 5 años a partir de su autorización, plazo durante el cual se podrán realizar diversas emisiones, pudiendo éstas exceder del plazo del Programa.

Vigencia de la presente emisión:

532 (Quinientos Treinta y Dos) días.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:

AA (mex) Muy alta calidad crediticia. Implica una muy sólida calidad crediticia para el cumplimiento oportuno de sus compromisos financieros respecto de otras empresas del país. Su riesgo crediticio difiere levemente del correspondiente a las empresas domésticas mejor calificadas. La calificación se encuentra limitada por su todavía exposición a riesgo mercado; inherente volatilidad en su rentabilidad operativa y baja diversificación de ingresos que condicionan en cierta medida su desempeño.

Asignación:

Los Certificados Bursátiles se asignarán en forma directa y cierre discrecional de libro, es decir, no se asignarán mediante el procedimiento de subasta.

Forma de operación:

A rendimiento.

Denominación:

Pesos, moneda nacional.

Valor Nominal y Precio de Colocación:

\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.)

Tasa de Interés:

La Tasa de Interés es una tasa variable, toda vez que la tasa de referencia es la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio "TIIE" de 28 días, mas los puntos base.

A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados los Certificados Bursátiles de Largo Plazo generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles, que el Representante Común fijará dos días hábiles anteriores al inicio de cada periodo de 28 (veintiocho) días (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), conforme a lo estipulado en el inciso b) siguiente del presente Suplemento.

Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el Primer Periodo de Intereses:

La tasa de interés aplicable para el primer Periodo de Intereses será de 5.67% sobre el valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el Calendario de Pagos de Intereses, o si la fecha de pago de intereses es día inhábil, el pago se efectuará el día hábil siguiente en las oficinas de S. D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S. A. de C. V., ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, México, D. F., a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente.

Calendario de Pago de Intereses:

PERIODO	FECHA DE PAGO	DIAS DEL
---------	---------------	----------

		PERIODO
Emisión	26/08/2010	28
1er	23/09/2010	28
2do	21/10/2010	28
3er	18/11/2010	28
4to	16/12/2010	28
5to	13/01/2011	28
6to	10/02/2011	28
7mo	10/03/2011	28
8vo	07/04/2011	28
9no	05/05/2011	28
10mo	02/06/2011	28
11ro	30/06/2011	28
12do	28/07/2011	28
13ro	25/08/2011	28
14to	22/09/2011	28
15to	20/10/2011	28
16to	17/11/2011	28
17mo	15/12/2011	28
18vo	12/01/2012	28
19no	09/02/2012	

Régimen Fiscal

La tasa de retención del Impuesto sobre la renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se encuentra sujeta a: (i) Para las Personas Físicas y Morales residentes en México, a lo previsto en los artículos 160 y 58 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en el artículo 195 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá ser modificado durante la vigencia de la emisión.

Intereses Moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago de los intereses pactados en el Título que documenta la presente emisión, se dará por vencido anticipadamente el total de las obligaciones que se estipulan en el mismo, y se causará un interés moratorio sobre el principal igual a multiplicar por 2.0 (Dos punto cero) veces la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el periodo en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del día hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y serán pagaderos desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (Trescientos Sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora.

Así mismo en caso de incumplimiento en el pago de principal a la fecha de vencimiento, se aplicarán iguales intereses moratorios.

En los casos en que se deban cubrir los Intereses moratorios, no habrá lugar a Intereses ordinarios.

La suma que se adeude por conceptos de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Hamburgo No. 190, 1er. Piso, Col. Juárez, C. P. 06600, México, D. F., y en la misma moneda que la suma principal.

Recursos Netos que recibirá la Emisora con la colocación:

\$198'080,000.00 (Ciento Noventa y Ocho Millones Ochenta Mil pesos 00/100 M.N.), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la misma, Ver inciso e) del presente Suplemento.

Garantía:

El Programa de Certificados Bursátiles de Corto y de Largo Plazo es quirografario y por tanto no ha establecido garantía al respecto. No obstante lo anterior, la Emisora podrá establecer mecanismos de garantía respecto de las emisiones que se realicen a su amparo.

Forma y lugar de pago:

Los intereses y el principal se pagarán en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, México, D. F., a través de transferencia electrónica al Intermediario correspondiente.

S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, únicamente efectuará pagos y liquidaciones, respecto de los valores que se encuentren en dicha institución depositados; una vez retirados los valores, la Emisora efectuará los pagos en su propio domicilio, sito en la Avenida de los Insurgentes Sur, piso 31, Col. San José Insurgentes, C.P. 03900, México, D. F.

Amortización

En su fecha de vencimiento los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se amortizarán a su valor nominal o en su caso a su valor nominal ajustado en un solo pago contra entrega del propio Título de crédito.

Amortización anticipada:

La Emisora tendrá el derecho de pagar anticipadamente, en forma total o parcial, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cualquier fecha durante la vigencia de la emisión, sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Para efectos de la amortización anticipada total, la Emisora solicitará al Representante Común que publique, con cuando menos 5 (cinco) días de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, el aviso respectivo en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Para efectos de la amortización anticipada parcial, la Emisora solicitará al Representante Común que publique, con cuando menos 2 (dos) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, el aviso respectivo en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Dichos avisos contendrán, como mínimo, la fecha en que se hará la amortización anticipada y el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo una vez efectuada la amortización anticipada parcial y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Con igual anticipación, la Emisora deberá avisar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Bolsa, al Indeval y al gran público inversionista, por conducto de los medios electrónicos establecidos al efecto.

En caso de llevarse a cabo una amortización parcial anticipada, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación ("Valor Nominal Ajustado"):

$$VNAi = VNAi-1 - AM$$

En donde:

VNAi= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación.
VNAi-1= Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación en el periodo anterior.
AM= Monto de la Amortización

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por título en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = \frac{VNA}{NT}$$

VNAi= Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en Circulación.
VNAT= Valor Nominal Ajustado por título en circulación.
NT= Número de títulos en circulación.

Causas de vencimiento anticipado:

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se darán por vencidos anticipadamente en forma automática en los siguientes casos:

- (i) Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno de principal y/o de cualquier cantidad de intereses;
- (ii) Si la Emisora fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento; y
- (iii) Si fuese cancelada la inscripción de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el Registro Nacional de Valores.

En tales casos, la Emisora no estará obligada a pagar a los tenedores de los Certificados Bursátiles prima alguna sobre el valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

Obligaciones de la Emisora:

Las obligaciones de dar, hacer o no hacer de la Emisora, son las que se establecen en el texto del Título de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, así como cualesquier otras a las que se encuentre obligada conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, cualesquier otras leyes aplicables, a las disposiciones aplicables emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Toda vez que la Emisora mantiene inscritos y listados las acciones representativas de su capital social en el RNV y en la BMV respectivamente, ha adoptado las mejores prácticas de gobierno corporativo, incluyendo la protección a los derechos de minorías, deberes de lealtad y diligencia de los consejeros, y ha realizado las adecuaciones necesarias a sus estatutos a efecto de dar cumplimiento a las disposiciones en la materia, así mismo se encuentra obligada a proporcionar la información financiera, contable, económica y corporativa con la periodicidad que marcan las mismas. Aunado a lo anterior y tratándose de emisiones de deuda, se encuentra obligada al pago de principal e intereses.

Toda vez que las emisiones de Certificados Bursátiles, al amparo de este u otros Programas, para su oferta pública o privada, de largo o de corto plazo no deberán exceder, en su conjunto, de \$3,000'000,000.00 (Tres mil millones de pesos 00/100 M.N.), la Emisora se encuentra obligada a respetar dicha limitación y en consecuencia, a no emitir Certificados Bursátiles u otros instrumentos de deuda, al amparo de este u otros Programas, que superen el monto antes mencionado.

Posibles Adquirentes:

Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. En el supuesto de emisiones de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, el Intermediario Colocador deberá obtener de los inversionistas una manifestación por escrito respecto a su conocimiento del riesgo y conflicto de interés entre la Emisora y el Intermediario Colocador en virtud de forman parte del mismo consorcio, en términos de la carta que se adjunta al presente Suplemento, de conformidad con lo estipulado en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Operaciones con Valores que efectúen las Casas de Bolsa e Instituciones de Banca Múltiple.

Depositario:

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Intermediario Colocador:

GBM Grupo Bursátil Mexicano, S. A. de C. V. Casa de Bolsa.

Representante Común:

Monex Casa de Bolsa, S. A. de C. V. Monex Grupo Financiero.

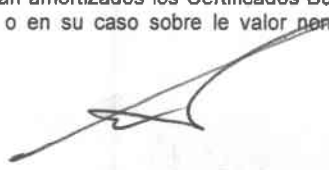
Autorización CNBV:

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa Dual de colocación autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/3757/2010 de fecha 24 de agosto de 2010 y se encuentran inscritos con el número 2026-4.19-2010-001-01, en el Registro Nacional de Valores y cotizarán en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La Inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

b) Forma de Cálculo de Intereses

A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados los Certificados Bursátiles de Largo Plazo generarán un Interés Bruto Anual sobre su valor nominal o en su caso sobre el valor nominal ajustado de los Certificados



Bursátiles de Largo Plazo, que el Representante Común fijará dos días hábiles anteriores al inicio de cada período de 28 días, (Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), conforme a lo siguiente:

Adicionar 75 (Setenta y cinco) puntos base, a la tasa de rendimiento anual denominada "Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio" (TIIE o Tasa de Interés de Referencia), de 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente número de días efectivamente transcurridos durante cada período y dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso de que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), no se dé a conocer, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, aquella que dé a conocer el Banco de México, como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o en su caso equivalente al número de días efectivamente transcurridos del periodo de que se trate, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde: TC = Tasa de interés de referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos del periodo de que se trate.

TR = Tasa de interés de referencia.

PL = Plazo de la TIIE en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada periodo.

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará "Tasa de Interés Bruto Anual" de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se computará a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar la tasa y los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales de que efectivamente conste el periodo. Los cálculos se efectuarán cerrándose de centésimas. La Tasa de Interés Bruto Anual del periodo no sufrirá cambios durante el mismo.

Para determinar el monto de intereses a pagar en el periodo, que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y/o de Largo Plazo no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde: I = Interés Bruto al Período.

VN = Valor nominal total o en su caso valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y/o de Largo Plazo en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada periodo.

El Representante Común, dará a conocer dos días hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses, por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la S.D. Ineval Institución Para el Depósito de Valores, S. A. de C. V., a la Bolsa Mexicana de Valores, S. A. B. de C. V. a través de los medios que esta última determine (incluyendo el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de BMV "SEDI") y a la Emisora, el importe de los intereses a pagar así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el periodo de intereses, detallando los cálculos efectuados para determinar la tasa elegida.

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y/o de Largo Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a más tardar a las 11:00 A.M. de ese día.

c) Destino de los Fondos

Los recursos netos que obtendrá el emisor como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo que asciende a la cantidad de \$198'080,000.00 (Ciento Noventa y Ocho Millones Ochenta Mil pesos 00/100 M.N.) resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la misma, ver inciso e) del presente Suplemento, serán destinados en su totalidad a la sustitución de pasivos de la Emisora. Concretamente la Emisora realizará el Roll Over sobre los certificados bursátiles de corto plazo con garantía fiduciaria emitidos al amparo del Programa de Emisión de Certificados Bursátiles de Corto Plazo con Garantía Fiduciaria, el pasado 10 y 24 de septiembre de 2009, ambas con una tasa de TIE mas cien puntos base, por un monto de \$300'000,00.00 (Trescientos Millones de Pesos 000/100 M.N.) cada una, los cuales tendrán vencimiento el 26 de agosto de 2010 y cuyos montos fueron destinados a capita de trabajo.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la emisión, representan los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con el Programa, emisión y oferta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo que se señalan en el inciso e) del presente Suplemento.

d) Plan de Distribución

GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, subsidiaria de la Emisora, actuará como Intermediario Colocador y ofrecerá los Certificados Bursátiles de Largo Plazo bajo la modalidad de mejores esfuerzos. Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se asignarán en forma directa, es decir, no se asignarán mediante el procedimiento de subasta. La asignación se realizará a tasa única, conforme a la demanda del inversionista, de hecho, para definir el monto a colocar, el Intermediario Colocador identificará la demanda de dichos Certificados Bursátiles por parte de los inversionistas, a efecto de que se concrete por completo la oferta y la demanda, por lo que en el supuesto de que la demanda resulte mayor al monto colocado, el Intermediario Colocador lo asignará a prorrata con cierre de libro discrecional. El horario en el que el Intermediario Colocador podrá recibir posturas por parte de los inversionistas, será el de la sesión bursátil, es decir, de las 8:30 am a 1:00 pm.

En cuanto a su distribución, a través del Intermediario Colocador, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo del Programa contarán con un plan de distribución, el cual tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversos y representativos del mercado mexicano quienes participarán en igualdad de condiciones en la colocación de los Certificados Bursátiles mediante Oferta Pública, como, de forma enunciativa mas no limitativa, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializada en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, uniones de crédito, empresas de factoraje, conforme a la legislación aplicable. Así mismo, el Intermediario Colocador podrá colocar los Certificados Bursátiles entre partes relacionadas, los cuales participarán en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas.

Para la presente emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo no se colocará entre inversionistas con el carácter de partes relacionadas.

Los accionistas, directivos y miembros del consejo de la Emisora no suscribirán parte de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo objeto de la Oferta. Así mismo, 9 inversionistas, en lo individual, suscribirán mas del 5% del monto total de la Oferta. Dichas personas adquirirán el 80.6% del monto total de la emisión.

Para efectuar colocaciones, al amparo del Programa, una vez que la CNBV otorgue la autorización correspondiente, el Emisor podrá, junto con el Intermediario Colocador, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

El Intermediario Colocador obtendrá, de los inversionistas que suscriban los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, al momento de su colocación, una manifestación por escrito respecto a su conocimiento del riesgo y conflicto de interés entre la Emisora y el Intermediario Colocador en virtud de forman parte del mismo consorcio, en términos de la carta que se adjunta al presente Suplemento, de conformidad con lo estipulado en las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Operaciones con Valores que efectúen las Casas de Bolsa e Instituciones de Banca Múltiple.

En su caso, el Aviso de Oferta Pública de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo del Programa, sin tasa o sin datos definitivos se publicará con un día hábil de anticipación a la fecha de cierre de libro y el aviso con fines informativos con datos definitivos a más tardar la fecha de emisión.

El Intermediario Colocador es una sociedad subsidiaria de la Emisora, quien tiene una participación del 99% en ésta. La Emisora y el Intermediario Colocador mantienen y continuarán manteniendo relaciones de negocios, incluso de esta última con las demás subsidiarias de la Emisora. Así mismo el Intermediario Colocador presta diversos servicios financieros, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado.

e) Gastos relacionados con el Programa

Los principales gastos relacionados con la Oferta incurridos hasta el momento son los siguientes: (i) derechos de inscripción en el Registro Nacional de Valores \$100,000.00 (Cien Mil Pesos 00/100 M.N.) e inscripción de listado en la BMV \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), (ii) los gastos de asesores legales se incluyeron en el costo de la asesoría del Programa \$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), (iii) gastos de auditores externos, se incluyeron en los gastos anuales, (iv) gastos por intermediación \$1'500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100

M.N.) y (v) gastos de Calificación de la Emisión, \$120,000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), que en conjunto ascienden a la cantidad de \$1'920,000.00 (Un Millón Novecientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.).

Los gastos antes mencionados, que ya incluyen el IVA, serán pagados por la Emisora con recursos propios.

f) Estructura del Capital después de la Oferta

Por tratarse de un Programa, y en virtud de no poder prever la frecuencia o los montos que serán dispuestos al amparo del Programa, no se presentan los ajustes al balance de la Compañía que resultarán de cualquier emisión. A junio de 2010, la estructura del capital consolidada de la Compañía es la siguiente:

CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 2010

Expresados en moneda de poder adquisitivo al 30 de Junio de 2010

(Cifras en millones de pesos)

ACTIVOS	5,099	%	PASIVOS	Situación actual	%	Proyección	%
			Pasivos bursátiles				
			Corto plazo	900	17.65%	300	5.88%
			Largo plazo			600	11.77%
			Préstamos bancarios y de otros organismos				
			De corto plazo	19	0.37%	19	0.37%
			De largo plazo				
			Otros pasivos	32	0.63%	32	0.63%
			PASIVO TOTAL	951	18.65%	951	18.65%
			CAPITAL CONTABLE	4,148	81.35%	4,148	81.35%
TOTAL ACTIVOS	5,099	100.00%	PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	5,099	100.00%	5,099	100.00%

CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 30 DE JUNIO DE 2010

Expresados en moneda de poder adquisitivo al 30 de Junio de 2010

(Cifras en millones de pesos)

ACTIVOS	13,926	%	PASIVOS	Situación actual	%	Proyección	%
			Pasivos bursátiles				
			Corto plazo	900	6.46%	300	2.15%
			Largo plazo			600	4.31%
			Préstamos bancarios y de otros organismos				
			De corto plazo	19	0.14%	19	0.14%
			De largo plazo				
			Otros pasivos	8,859	63.61%	8,859	63.61%
			PASIVO TOTAL	9,778	70.21%	9,778	70.21%
			CAPITAL CONTABLE	4,148	29.79%	4,148	29.79%
TOTAL ACTIVOS	13,926	100.00%	PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	13,926	100.00%	13,926	100.00%

En todo caso, por tratarse de instrumentos de deuda, no se afectará la estructura de capital con motivo de la presente emisión al amparo del Programa.

g) Funciones del Representante Común

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley del Mercado de Valores, las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y demás Participantes en el Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en las demás leyes aplicables, a los sanos usos y prácticas bursátiles, y en el título que documente cada Emisión. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y los de Largo Plazo, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada conforme a lo dispuesto en dicho título. Los derechos, facultades y obligaciones del Representante Común, se describirán en el título que documente cada Emisión.

El Representante Común tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones, derechos y facultades:

- a) Verificar que el monto vigente de las emisiones realizadas al amparo del Programa, conjuntamente con las emisiones privadas, no exceda del monto autorizado por la asamblea de accionistas.
- b) Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato celebrado con ella (el Contrato), así como las que deriven del Título de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y el respectivo de Largo Plazo;
- c) Conservar y proporcionar a cualquier Tenedor que así lo solicite, y a la Agencia Calificadora, una copia de cualquier reporte que el Representante Común haya recibido conforme al Contrato y que no constituya información confidencial. Para tales efectos, los Tenedores podrán acreditar su tenencia de Certificados con un estado de cuenta con antigüedad no mayor a 60 (sesenta) días naturales, emitido por una institución financiera;
- d) Vigilar el destino de los fondos obtenidos como producto de la Emisión;
- e) Incluir su firma autógrafa en el Título, después de haber verificado el cumplimiento con las disposiciones legales aplicables;
- f) Convocar y presidir la Asamblea General de Tenedores y ejecutar las decisiones adoptadas por la misma;
- g) Otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores los documentos, contratos o instrumentos que deban celebrarse, previa instrucción, en su caso, de la Asamblea General de Tenedores;
- h) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda para el pago de principal, intereses u otras cantidades conforme a los Certificados, así como llevar a cabo los demás actos que se requieran a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores conforme a los Certificados;
- i) Calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados, e informar y publicar los cambios en las tasas de intereses, avisos de pago de los intereses y amortización de principal conforme a los Certificados Bursátiles, en la Fecha de Pago que corresponda, así como informar a la CNBV, BMV e Indeval, con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación, sobre el monto de intereses y principal a pagar conforme a los Certificados Bursátiles;
- j) En el supuesto de pago anticipado total o parcial, informar a los Tenedores, a las Agencias Calificadoras, a la CNBV, la BMV y el Indeval, tan pronto como sea posible a partir de la fecha en que tenga conocimiento de ello, y conforme a los demás términos que se establezcan en el Título de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y en el de Largo Plazo,
- k) Publicar cualquier información inherente al estado que guarda la propia emisión, y
- l) Las demás derivadas de las estipulaciones del Contrato, la legislación aplicable y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título o de legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores. El Representante Común solo podrá ser removido por acuerdo de la Asamblea General de Tenedores conforme a lo establecido en la sección "Asamblea General de Tenedores" que abajo se señala, en el entendido de que dicha Asamblea General de Tenedores únicamente podrá designar como representante común sustituto a casas de bolsa o instituciones de crédito, y de que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y/o de Largo Plazo sean totalmente amortizados por la Emisora en los términos establecidos en la Emisión y los intereses devengados por los mismos sean totalmente pagados.

Asamblea General de Tenedores

A las Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y/o de Largo Plazo le será aplicable lo dispuesto en los artículos 219 a 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y el artículo 218 de

la misma Ley salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional.

Nada de lo contenido en el presente limitará a efectuar los derechos que, en su caso tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

La Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los tenedores de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y/o de Largo Plazo en circulación y sus decisiones legítimamente adoptadas por los tenedores que en lo individual o conjuntamente, posean la mayoría de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y/o de Largo Plazo en circulación, de acuerdo a su valor nominal, serán válidas respecto de todos los tenedores, aún de los ausentes y disidentes. Las decisiones se tomarán por los tenedores que en lo individual o conjuntamente posean la mayoría de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo y/o de Largo Plazo.

- (a) Las Asambleas General de los Tenedores se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este título y, en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los tenedores.
- (b) La Asamblea General de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) Los tenedores que en lo individual o conjuntamente posean un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea General de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la Asamblea General de Tenedores deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha Asamblea General de Tenedores. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea General de Tenedores se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la Asamblea General de Tenedores.
- (d) La convocatoria para las Asamblea General de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (DIEZ) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la Asamblea General de Tenedores deberán tratarse.
- (e) Para que una Asamblea General de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presente en la Asamblea General de Tenedores aquellos tenedores que en lo individual o en su conjunto, posean por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.
- (f) Si la Asamblea General de Tenedores se reúne en virtud de segunda u ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (g) siguiente, habrá quórum con los tenedores presentes que, en lo individual o conjuntamente, posean cualesquier número de los Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.
- (g) Se requerirá que estén presentes en la Asamblea General de Tenedores, los tenedores que, en su conjunto o individualmente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos de los tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles, en los siguientes casos:
 - (i) Cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
 - (ii) Cuando se trate de otorgar prórrogas o esperas al Emisor; o
 - (iii) Cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos de los Certificados Bursátiles.
- (h) Si la Asamblea General de Tenedores se reúne en virtud de segunda u ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso (g) numerales (i) y (ii) anteriores, se requerirá que estén presentes los tenedores que, individual o conjuntamente, ostenten la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles, salvo que se trate de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (g) numeral (iii) anterior, en cuyo caso se requerirá que estén presentes en la Asamblea General de Tenedores de tenedores, aquellos que, en lo individual o conjuntamente, posean cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y las decisiones serán aprobadas por lo menos por la

mayoría de votos de los tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

- (l) Para concurrir a las Asamblea General de Tenedores, los tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea General de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la Asamblea General de Tenedores deba celebrarse. Los tenedores podrán hacerse representar en la Asamblea General de Tenedores por apoderado, acreditado con carta poder.
- (j) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea General de Tenedores de Certificados Bursátiles aquellos tenedores de Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier otra persona relacionada con el Emisor hayan adquirido en el mercado.
- (k) De cada Asamblea General de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asamblea General de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (l) La Asamblea General de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada certificado bursátil en circulación.
- (m) No obstante lo establecido para las Asamblea General de Tenedores, las resoluciones tomadas fuera de Asamblea General de Tenedores por unanimidad de los tenedores que en lo individual o conjuntamente, posean la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General de Tenedores, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las Asambleas General de Tenedores de los Certificados Bursátiles se celebrarán en el domicilio social del Representante Común.

h) Nombre de las personas con participación relevante en la oferta

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento del Programa.

Corporativo GBM, S.A.B. de C.V., como Emisora.

GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, como Intermediario Colocador de los Certificados Bursátiles tanto de Corto Plazo como de Largo Plazo.

Monex Casa de Bolsa, S. A. de C. V. Monex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles tanto de Corto Plazo como de Largo Plazo.

Fitch México, S.A. de C.V., como Agencia Calificadora.

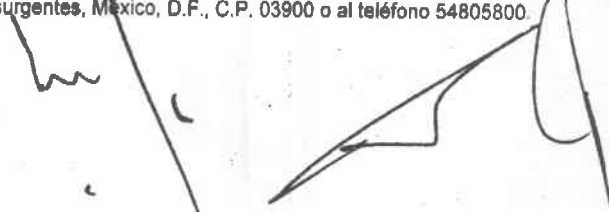
Ríos y de la Sierra, S.C. Y Roberto Ríos Espinosa, como asesores legales del Programa.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., como auditores externos de la Emisora.

Javier Sunderland Guerrero, como asesor jurídico y apoderado de la Emisora.

Se informa que los Lics. Javier Sunderland Guerrero y Roberto Ríos Espinosa, asesores legales del Programa y de la Oferta, son accionistas de la Sociedad con una participación inferior al 0.01% de las acciones en circulación de la misma Sociedad. Por otra parte, las personas morales que actúan como asesores, auditores o como agencias calificadoras, no mantienen posición alguna sobre las acciones de la Sociedad.

El Lic. José Antonio Salazar Guevara o el Lic. Patricio de la Vega Flores, son las personas encargadas de las relaciones con los Tenedores y podrán ser localizados en las oficinas de la Compañía ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur 1605, Piso 31, Colonia San José Insurgentes, México, D.F., C.P. 03900 o al teléfono 54805800.



2. ACONTECIMIENTOS RECIENTES

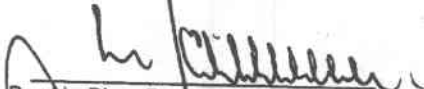
Por lo que se refiere a este apartado, la Emisora no tiene información o acontecimientos relevantes pendientes de revelar.

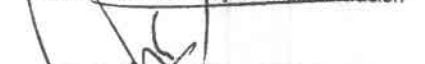
A large, handwritten scribble or signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned to the right of the text block.


3. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento Informativo, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Así mismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

CORPORATIVO GBM, S.A. B. DE C.V.


Por: Lic. Diego Ramos González de Castilla
Presidente del Consejo de Administración


Por: Lic. José Antonio Salazar Guevara
Director Adjunto de Administración y Finanzas


Por: Lic. Javier Sanderand Guerrero
Asesor Jurídico (Equivalente a Director Jurídico)

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Así mismo, GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento Informativo o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

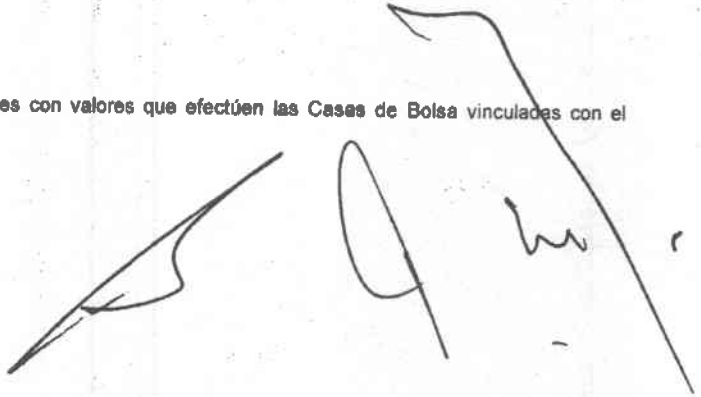
Igualmente, GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V. Casa de Bolsa, está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles tanto de Corto Plazo como de Largo Plazo materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

GBM Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V. Casa de Bolsa

Por: Lic. José Antonio Salazar Guevara
Cargo: Apoderado General

4. ANEXOS

- a) Dictamen sobre la Calidad Crediticia
- b) Título de la presente emisión
- c) Formato de Carta relativa a las operaciones con valores que efectúen las Casas de Bolsa vinculadas con el Emisor

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several sweeping strokes and loops, positioned to the right of the list of items.